



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 18 de marzo de 2016, se aprobaron las Bases reguladoras del Plan de Empleo I de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la concesión directa de subvenciones para la contratación temporal de desempleados, con los requisitos y condiciones que en el mismo constan, con el siguiente tenor literal ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

La Excm. Diputación de Burgos, consciente de que el desempleo continúa siendo el principal problema al que se enfrenta la sociedad actual, ha establecido el fomento del empleo como objetivo prioritario al que deben tender las acciones de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo.

Así, ha previsto de nuevo para el presente ejercicio 2016 un conjunto de medidas dirigidas a potenciar el empleo local a través de planes específicos, tratando de realizar una distribución de los fondos de forma que puedan beneficiarse de ellos toda la provincia de manera similar, e incidiendo en la calidad del empleo y en colectivos sensibles.

A lo largo de los últimos años, la colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo y las Entidades Locales ha conseguido un conjunto amplio de experiencias y buenas prácticas, que han puesto de manifiesto la necesidad de continuar y profundizar en este trabajo conjunto. La cooperación institucional entre Administraciones Públicas es un elemento indispensable para la puesta en marcha de medidas eficaces en materia de Políticas Activas de Empleo, como también lo es la dinamización de estas políticas en el ámbito local.

Por todo ello, se ha recogido el espíritu de los Acuerdos suscritos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, entre la Junta de Castilla y León y el resto de agentes sociales (CCOO, UGT y CECALE) que, si bien no son de aplicación directa por la Excm. Diputación de Burgos, entendemos que deben presidir las decisiones que en materia de Empleo adopte esta Administración Local, para así conseguir la debida cooperación interadministrativa.

De hecho, establece en su Plan de Empleo un esquema de desarrollo cuyo punto tercero se dedica al empleo local, constituido por diversos programas y líneas de actuación que pretenden fomentar las obras y servicios de interés general en los Ayuntamientos de la Comunidad, así como por las Diputaciones Provinciales, la cohesión social y la fijación de la población, vinculados a sectores productivos de interés estratégico y a colectivos determinados, y con la colaboración específica de las Entidades Locales.



La Excm. Diputación de Burgos ha diseñado un Plan Integral de Fomento del Empleo para 2016, con dos líneas diferenciadas: Por una parte, una línea de ayudas para el fomento del empleo a través de los municipios de la provincia, siendo éstos quienes realicen las contrataciones de los trabajadores/as, y otra línea de fomento de empleo en sectores productivos de interés estratégico, tales como forestal o turístico, a través de contratos suscritos por la propia Diputación con la cofinanciación de otras Administraciones Públicas.

Para el cumplimiento de estos fines prioritarios de fomento de empleo en la provincia y para colectivos específicos, y en relación con la primera de las líneas indicadas (ayudas a los municipios para que realicen contrataciones) se ha realizado una previsión en sus presupuestos para 2016, por un importe inicial de 2.300.000,00 euros.

La segunda línea, para sectores estratégicos y con contrataciones directas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se concretará en función de las subvenciones que se puedan conceder por la Junta de Castilla y León, encontrándose ya prevista una para el sector forestal, con una subvención de la Administración Autonómica por importe de 350.000,00 euros, estando por determinar la financiación correspondiente a la Diputación Provincial de Burgos, y sin perjuicio de otras que pudieran igualmente concederse por dicha Administración Autonómica o/y otras Administraciones Públicas.

El presente documento se centra en la primera línea de ayudas, es decir, de las que serán beneficiarios los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación temporal por ellos de desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y/o social.

El objetivo de este Plan de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como en anteriores convocatorias, es doble: Por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

A estos fines, la Excm. Diputación de Burgos ha previsto en los Presupuestos Generales para este ejercicio una partida para la elaboración del Plan de Empleo para municipios 2016 que asciende a 2.300.000,00 euros, habiéndose solicitado un suplemento de crédito de 456.000,00 euros, con el fin de equilibrar y redistribuir dentro de lo posible las ayudas a todos los municipios de la provincia.

El Plan de Empleo para los municipios 2016 se articula en tres planes, cuyo objeto es fomentar el empleo en todos los municipios de la provincia, procurando que la distribución de los fondos se realice de la forma más equitativa posible en función de sus circunstancias concretas, teniendo en cuenta los colectivos más sensibles, las necesidades de los municipios y la colaboración con las políticas activas establecidas hasta este momento por la Junta de Castilla y León, estableciéndose las Bases rectoras de cada una de ellas, que se desarrollarán en sus respectivas convocatorias individualizadas atendiendo a sus concretas características.



En este documento se recogen las principales líneas de actuación de cada uno de los planes, y se acompaña al mismo las Bases de la convocatoria del primero de ellos, publicándose los dos restantes posteriormente si bien forman un todo conjunto del que forman parte inseparable:

I. – PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL PARA HACER FRENTE A LOS DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS, EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El presente Plan deriva de la Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero, por la que se determina parcialmente la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

En la citada Orden se establece para la Diputación de Burgos una cuantía de 614.866,00 euros, fijándose los requisitos y criterios para su desarrollo mediante resolución de 29 de febrero de 2016, de la Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en materia de empleo, como son los citados.

Según se recoge en la citada resolución, los fondos correspondientes a las Diputaciones Provinciales se destinarán a la financiación de sus correspondientes planes de empleo para que se distribuya entre los municipios de su correspondiente ámbito provincial para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta línea de subvenciones se concederá a municipios de menos de 20.000 habitantes, siendo su principal novedad, en el marco de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, que los contratos, con carácter general, se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días, debiéndose contratar a los colectivos prioritarios fijados por la II Estrategia, a modo de resumen, menores de 35 años, mayores de 45 años o parados de larga y muy larga duración.

Este Plan se convoca en primer lugar dada la premura de tiempo en las contrataciones, dado que la citada resolución establece que deberán ser formalizadas antes del 30 de abril de 2016.

La convocatoria se acompaña como Plan I.

El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 620.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46202 del presupuesto 2016.

II. – PLAN DE AYUDAS DIRECTAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL.

Como en anteriores convocatorias, el compromiso de la Excma. Diputación de Burgos con el empleo constituye un objetivo prioritario.

Por ello, en este ejercicio 2016 también se concederán subvenciones directas a todos los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000



habitantes, para la contratación temporal de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, distribuyéndose entre todos ellos para, al menos, una contratación para cada uno de los municipios y con los criterios que se establecerán en sus propias Bases, y el importe restante hasta agotar la partida existente se repartirá aplicándose sucesivamente los criterios de mayor número de desempleados y, en caso de igualdad, mayor población activa.

No obstante, y a fin de tratar de conseguir un reparto lo más amplio posible de los fondos existentes, de forma que se vea beneficiado el mayor número de municipios, se excluirán del reparto en el presente Plan aquellos municipios que hubieren resultado beneficiarios del Plan I precedente.

Los requisitos exigibles para obtener la subvención se mantendrán en la línea de las anteriores convocatorias, esto es, desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con un importe máximo para cada contratación temporal de 6.000,00 euros para un período de 180 días por jornadas que no podrán ser inferiores al 50%.

Se prevé, asimismo, la ampliación del plazo para poder contratar, el cual deberá estar entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2016, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que finalmente se determinen en su convocatoria concreta.

Así, se aportan las propuestas realizadas por algunos municipios durante la ejecución de los anteriores planes de empleo, al entender que contribuye a satisfacer al mismo tiempo el fomento del empleo y las necesidades de contratación de los municipios de Burgos, dadas las características demográficas, estacionales y poblacionales de éstos.

En definitiva, se trata de fomentar el empleo local también en aquellos municipios con mayores dificultades de acceso a otras subvenciones existentes.

El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 1.836.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46203 del presupuesto 2016.

III. – PLAN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL.

La citada anteriormente II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, concretamente en el Plan de Empleo Local, pone de manifiesto las dificultades que las especiales características territoriales de nuestra Comunidad tienen en cuanto a niveles de desarrollo y/o oportunidades de empleo, lo que es perfectamente extensible a nuestra provincia.

Uno de los aspectos en que resulta más necesario implementar políticas activas de fomento del empleo es en la contratación de colectivos que cuenten con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, y dentro de éstos, por primera vez de forma específica en el Plan de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con el establecimiento de medidas específicas para favorecer la integración laboral de personas con discapacidad, a través de la contratación por Entidades Locales en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, con el objetivo de mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo.



Los requisitos, cuantías, plazo de duración y demás condiciones específicas se determinarán en sus Bases de convocatoria.

El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46201 del presupuesto 2016.

#### PLAN I

#### FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL PARA HACER FRENTE A LOS DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS, EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EN EL MARCO DEL PRESENTE PLAN I

Mediante acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 29 de enero de 2015, se determinaron las características y condiciones de los instrumentos de financiación de las Entidades Locales, constituidos por las cantidades determinadas por la Consejería de la Presidencia que perciban las provincias y los municipios de más de veinte mil habitantes del Fondo de Cooperación Económica Local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos. Dicho acuerdo fue modificado en su punto segundo, el 13 de marzo de 2015, autorizando a la Consejería de Empleo para desarrollar y modificar las características y condiciones que se recogían en el mismo.

La Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, delegó las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia en la tramitación de actos de seguimiento y comprobación y en la tramitación de los procedimientos de justificación, incumplimiento, reintegro y sancionador, así como en la tramitación de cualquier otro acto posterior a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago anticipado, en la gestión de dichos instrumentos de financiación de las Entidades Locales.

La Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero, determina parcialmente la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

En el apartado sexto de dicha Orden se establece que las medidas, planes o programas de empleo que se pretendan acometer por las Entidades Locales y sus características y condiciones serán las establecidas por la Consejería de Empleo.

Una vez aprobada la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, se han modificado los condicionantes y requisitos fijados en el acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015, fijándose como principal novedad que los contratos, con carácter general, se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días, debiéndose contratar a los colectivos prioritarios fijados por la II Estrategia.



Así, de los fondos correspondientes a las Diputaciones Provinciales se destinarán a la financiación de sus correspondientes planes de empleo para que se distribuya entre los municipios de su correspondiente ámbito provincial para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Mediante resolución de 29 de febrero de 2016, de la Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificada a esta Diputación de Burgos el 7 de marzo de 2016, se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en materia de empleo, como son los citados, por lo que se ha estimado conveniente individualizar las ayudas procedentes de esta financiación de la Junta de Castilla y León, dadas sus especiales condiciones y características temporales.

De conformidad con los antecedentes mencionados, la Diputación ha previsto la convocatoria en 2016 de tres planes o líneas de empleo para municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para que estos realicen las contrataciones de desempleados de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en cada una de aquellas:

– Plan I, subvenciones directas para la contratación de desempleados para obras de interés general y social, correspondiente a las presentes Bases, cofinanciado por la Junta de Castilla y León;

– Plan II, subvenciones directas para la contratación de desempleados para obras de interés general y social, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos; y

– Plan III, para la contratación de personas discapacitadas, con la forma que en su convocatoria se establecerá, y financiado también íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos.

Mediante el presente acuerdo se aprueban las Bases del Plan I para la concesión directa de subvenciones, con una dotación total con cargo a los presupuestos de 2016 de 620.000,00 euros, cofinanciado por la Junta de Castilla y León, para su distribución entre los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes incluidos en el ámbito territorial provincial y relacionados en el Anexo I, con los importes que en el mismo se indican, con objeto de que éstos contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes Bases.

#### BASES

##### *Primera. – Objeto y finalidad.*

El objeto de la subvención es financiar los costes laborables derivados de la contratación temporal por los municipios relacionados en el Anexo I de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por un período de 180 días y que cumplan los requisitos establecidos en la Base quinta.



*Segunda. – Régimen jurídico.*

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– La nueva ordenanza para concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia número 6 de abril de 2006).

– La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE número 150, de 23 de junio).

– Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL número 99, de 25 de mayo).

– Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos (BOCyL número 27, de 9 de febrero).

– Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en materia de empleo.

*Tercera. – Aplicaciones presupuestarias.*

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes Bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2016, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
75/2410/46202	620.000,00 euros

2. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La Junta de Castilla y León financiará parcialmente las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, conforme concesión aprobada por la Orden PRE/91/2016 de 12 de febrero, con un importe de 614.866,00 euros.

Las previsiones contenidas en el presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2016 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes Bases.

*Cuarta. – Beneficiarios.*

1. Son beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según la relación de beneficiarios titulares establecida en el Anexo I y por los importes que en el mismo se indican, que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.



Dicha relación se ha realizado aplicando el criterio de mayor número de personas desempleadas de la suma de los tres colectivos a los que se refiere la Base quinta 1 (desempleados menores de 35 años, mayores de 45 años y parados de larga y muy larga duración en cada municipio), y en caso de empate, mayor población. (Conforme a los datos facilitados por la Junta de Castilla y León a fecha 9 de marzo de 2016 en relación con las cifras de desempleados y, en cuanto a la población, los datos facilitados por el INE).

Los municipios que acepten, conforme a la Base sexta, ser beneficiarios de la subvención del presente Plan serán excluidos inicialmente del reparto de subvenciones que se realizare en el Plan II previsto dentro de las subvenciones para municipios 2016.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

*Quinta. – Requisitos de las contrataciones.*

Serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración (más de un año ininterrumpido) y muy larga duración (más de dos años ininterrumpidos), con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.

2. La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará el municipio beneficiario de subvención, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.



Los contratos se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.

4. Si antes de completar el período de contratación de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en estas Bases. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Las contrataciones deben ser formalizadas antes del 30 de abril de 2016, siendo, por tanto, el último día para suscribir el contrato el 29 de abril de 2016.

*Sexta. – Aceptación y anticipo.*

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario deberá expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en las presentes Bases.

Atendiendo al breve plazo para contratar, la aceptación deberá presentarse en el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, publicación que sustituirá a la notificación individualizada a cada municipio.

La aceptación se realizará exclusivamente según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas Bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Si, como consecuencia de la no aceptación de las subvenciones o por haber transcurrido el plazo señalado en esta Base para su aceptación sin que los beneficiarios de las mismas las hayan aceptado, existiera remanente alguno, éste será distribuido una única vez, mediante resolución de la Presidencia, entre los municipios incluidos en el ámbito territorial provincial según el orden en el que se relacionan en el Anexo I, hasta agotar el remanente existente.

En todo caso los municipios beneficiarios, que estarán sujetos a las presentes Bases, deberán aceptar, en un plazo máximo de tres días naturales desde que les sea notificada la concesión de este remanente, igualmente en el citado Anexo II.

La aceptación de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge en el Anexo II de esta resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

*Séptima. – Gastos financiables.*

1. Serán financiables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

*Octava. – Régimen de obligaciones y responsabilidades.*

1. Las obligaciones generales de las entidades receptoras de estas aportaciones serán las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.



b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

d) Las demás establecidas en las presentes Bases.

2. De forma específica, los municipios beneficiarios deberán presentar, en un plazo máximo de veinte días desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de trabajo suscrito.

b) Certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

c) Anexo III, informativo de las contrataciones realizadas.

d) Anexo IV, de comunicación al trabajador/a, informando de que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Burgos y por la Junta de Castilla y León.

*Novena. – Justificación de los fondos percibidos.*

1. La justificación se efectuará mediante un certificado de que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base primera, y que se ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas, pagos realizados y convenio colectivo de aplicación, debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local.

2. Los perceptores tendrán un plazo, para presentar los Anexos justificativos, de un mes a contar desde la finalización de los contratos y, en todo caso, la fecha límite será el día 30 de noviembre de 2016, que deberán ser presentados en la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a) Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo V.

b) Cualquier otra documentación que el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.



3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local requerirá a la Entidad Local correspondiente a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

*Décima. – Cancelación de las subvenciones y reintegros.*

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

*Undécima. – Inspección, seguimiento y control.*

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

*Duodécima. – Instrucciones.*

Se faculta al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

*Decimotercera. – Publicidad.*

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León, mediante modelo Anexo IV de estas Bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos y de la Junta de Castilla y León.

*Decimocuarta. – Régimen de impugnación.*

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el



día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 21 de marzo de 2016.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

## PLAN DE EMPLEO 2016

## ANEXO I – PLAN I

Fomento del Empleo Local para hacer frente a los desafíos demográficos,  
en colaboración con la Junta de Castilla y León (LÍNEA PREPLAN -2016)

RELACION DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS: TITULARES Y RESERVAS

DIPUTACION PROVINCIAL	TOTAL CONCEDIDO
BURGOS	620.000,00 €

Criterio de reparto: mayor número de personas desempleadas de la suma de los tres colectivos a los que se refiere la base quinta 1, y en caso de empate, mayor población. (Conforme a los datos facilitados por la Junta de Castilla y León a fecha 09 de marzo de 2016)

	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	DESEMPLEADOS TOTALES (en colectivos preferentes)	POBLACIÓN TOTAL (datos a 01-01- 2015)	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	BRIVIESCA	819	7.129	10.000,00 €
2	MEDINA DE POMAR	563	5.983	10.000,00 €
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	421	4.372	10.000,00 €
4	VALLE DE MENA	282	3.826	10.000,00 €
5	ROA	214	2.373	10.000,00 €
6	LERMA	210	2.703	10.000,00 €
7	QUINTANAR DE LA SIERRA	165	1.845	10.000,00 €
8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	151	1.788	10.000,00 €
9	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	143	2.019	10.000,00 €
10	SALAS DE LOS INFANTES	137	2.091	10.000,00 €
11	BELORADO	134	1.969	10.000,00 €
12	MELGAR DE FERNAMENTAL	126	1.744	10.000,00 €
13	VILLAGONZALO PEDERNALES	100	1.774	10.000,00 €
14	PRADOLUENGO	96	1.282	10.000,00 €
15	VILLALBILLA DE BURGOS	92	1.279	10.000,00 €
16	VALLE DE TOBALINA	78	1.026	10.000,00 €
17	ARCOS	77	1.566	10.000,00 €
18	IBEAS DE JUARROS	77	1.400	10.000,00 €
19	VILLADIEGO	72	1.593	10.000,00 €
20	CARDEÑAJIMENO	65	1.019	10.000,00 €
21	SASAMON	64	1.073	10.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

22	OÑA	63	1.088	10.000,00 €
23	TRESPADERNE	61	877	10.000,00 €
24	CARDEÑADIJO	59	1.295	10.000,00 €
25	HUERTA DE REY	51	1.007	10.000,00 €
26	MERINDAD DE RIO UBIERNA	49	1.456	10.000,00 €
27	PEÑARANDA DE DUERO	48	552	10.000,00 €
28	VALLE DE LOSA	48	538	10.000,00 €
29	MERINDAD DE MONTIJA	46	803	10.000,00 €
30	QUINTANILLA VIVAR	43	766	10.000,00 €
31	VILVIESTRE DEL PINAR	42	616	10.000,00 €
32	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	41	597	10.000,00 €
33	CANICOSA DE LA SIERRA	40	514	10.000,00 €
34	MERINDAD DE VALDEPORRES	40	440	10.000,00 €
35	VILLALBA DE DUERO	39	683	10.000,00 €
36	CASTRILLO DE LA VEGA	39	636	10.000,00 €
37	BUNIEL	37	516	10.000,00 €
38	VALLE DE VALDEBEZANA	37	506	10.000,00 €
39	CASTRILLO DEL VAL	36	839	10.000,00 €
40	FUENTESPINA	36	769	10.000,00 €
41	REVILLARRUZ	36	512	10.000,00 €
42	HONTORIA DEL PINAR	35	707	10.000,00 €
43	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	35	636	10.000,00 €
44	COVARRUBIAS	35	585	10.000,00 €
45	TARDAJOS	34	803	10.000,00 €
46	CASTROJERIZ	33	845	10.000,00 €
47	ESTEPAR	33	664	10.000,00 €
48	TORTOLAS DE ESGUEVA	32	498	10.000,00 €
49	VILLALMANZO	32	450	10.000,00 €
50	ARLANZON	32	429	10.000,00 €
51	REGUMIEL DE LA SIERRA	32	367	10.000,00 €
52	GUMIEL DE MERCADO	32	344	10.000,00 €
53	SOTILLO DE LA RIBERA	31	520	10.000,00 €
54	VALLE DE SEDANO	31	472	10.000,00 €
55	COGOLLOS	31	451	10.000,00 €
56	ARAUZO DE MIEL	30	350	10.000,00 €
57	BAÑOS DE VALDEARADOS	29	361	10.000,00 €
58	CEREZO DE RIO TIRON	28	598	10.000,00 €
59	PUEBLA DE ARGANZON, LA	28	519	10.000,00 €
60	CALERUEGA	28	470	10.000,00 €
61	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	28	436	10.000,00 €
62	PALACIOS DE LA SIERRA	27	744	10.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

	<b>ORDEN MUNICIPIOS RESERVAS</b>	<b>DESEMPLEADOS TOTALES (en colectivos preferentes)</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL (datos a 01-01-2015)</b>
1	TORRESANDINO	27	691
2	VILLARIEZO	27	612
3	GUMIEL DE IZAN	27	577
4	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	25	419
5	QUINTANILLAS, LAS	24	391
6	CARCEDO DE BURGOS	24	388
7	CONDADO DE TREVIÑO	22	1.362
8	VALLE DE LAS NAVAS	22	533
9	PEDROSA DE DUERO	22	455
10	PANCORBO	22	453
11	SANTA MARIA DEL CAMPO	20	595
12	VALLE DE SANTIBAÑEZ	20	505
13	MILAGROS	20	460
14	ORBANEJA RIOPICO	20	243
15	ALBILLOS	20	221
16	TORDOMAR	19	343
17	POZA DE LA SAL	19	337
18	BASCONCILLOS DEL TOZO	19	291
19	SOTRAGERO	19	286
20	QUINTANAORTUÑO	19	281
21	FRIAS	19	265
22	ADRADA DE HAZA	19	221
23	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	19	179
24	VADOCONDES	18	382
25	ISAR	18	331
26	HOYALES DE ROA	18	211
27	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	17	366
28	PAMPLIEGA	17	332
29	VILLANUEVA DE GUMIEL	17	284
30	ZAZUAR	17	242
31	HUERTA DE ARRIBA	17	128
32	HORRA, LA	16	366
33	VALLE DE VALDELUCIO	16	309



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

34	SANTO DOMINGO DE SILOS	16	287
35	SAN MAMES DE BURGOS	16	286
36	MECERREYES	16	259
37	QUEMADA	16	259
38	ARANDILLA	16	172
39	VILLASUR DE HERREROS	15	265
40	CASTRILLO DE LA REINA	15	209
41	VILLAYERNO MORQUILLAS	15	207
42	FUENTENEbro	15	139
43	CUEVA DE ROA, LA	15	99
44	SANTA MARIA RIVARREDONDA	15	94
45	SOTRESGUDO	14	482
46	VALDORROS	14	332
47	VID Y BARRIOS, LA	14	274
48	RUBENA	14	176
49	SANTA INES	14	155
50	REDECILLA DEL CAMINO	14	136
51	BALBASES, LOS	13	323
52	FRESNO DE RIO TIRON	13	195
53	ATAPUERCA	13	187
54	HACINAS	13	166
55	OLMEDILLO DE ROA	12	199
56	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	12	146
57	VALLE DE MANZANEDO	12	132
58	MERINDAD DE VALDIVIELSO	11	400
59	VILLAHOZ	11	320
60	MADRIGALEJO DEL MONTE	11	181
61	VALLE DE ZAMANZAS	11	68
62	FUENTECEN	10	222
63	NAVA DE ROA	10	221
64	MONASTERIO DE RODILLA	10	181
65	CAMPILLO DE ARANDA	10	178
66	BUSTO DE BUREBA	10	164
67	TORREGALINDO	10	136
68	SALAS DE BUREBA	10	133
69	QUINTANILLA DE LA MATA	10	130
70	SANTA CECILIA	10	105
71	CAVIA	9	247
72	SARRACIN	9	246
73	FUENTELCESPED	9	213



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

74	CAYUELA	9	180
75	SANTA GADEA DEL CID	9	155
76	VALDEZATE	9	140
77	BARBADILLO DEL MERCADO	9	129
78	CUBO DE BUREBA	9	103
79	BARBADILLO DEL PEZ	9	77
80	TAMARON	9	38
81	CILLERUELO DE ABAJO	8	237
82	PRESENCIO	8	195
83	BUGEDO	8	175
84	PEDROSA DEL PRINCIPE	8	175
85	SAN MARTIN DE RUBIALES	8	142
86	SAN JUAN DEL MONTE	8	139
87	SOLARANA	8	93
88	PEDROSA DE RIO URBEL	7	249
89	VILLAFRUELA	7	209
90	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	7	202
91	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	7	152
92	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	7	129
93	PINILLA DE LOS BARRUECOS	7	111
94	SAN ADRIAN DE JUARROS	7	93
95	RABE DE LAS CALZADAS	6	228
96	ROYUELA DE RIO FRANCO	6	212
97	HONTORIA DE VALDEARADOS	6	201
98	VILLASANDINO	6	192
99	BERLANGAS DE ROA	6	185
100	NEILA	6	173
101	VALLE DE OCA	6	159
102	HONTORIA DE LA CANTERA	6	157
103	PARDILLA	6	126
104	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	6	123
105	REVILLA Y AHEDO, LA	6	114
106	BOZOO	6	105
107	AMEYUGO	6	103
108	QUINTANAVIDES	6	96
109	AGUAS CANDIDAS	6	58
110	CILLAPERLATA	6	37
111	SALDAÑA DE BURGOS	5	203
112	BARRIOS DE BUREBA, LOS	5	199
113	MORADILLO DE ROA	5	192



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

114	MADRIGAL DEL MONTE	5	169
115	JUNTA DE TRASLALOMA	5	136
116	ANGUIX	5	134
117	RABANERA DEL PINAR	5	121
118	REVILLA VALLEJERA	5	115
119	CUBILLO DEL CAMPO	5	100
120	VILLALBILLA DE GUMIEL	5	93
121	MONCALVILLO	5	86
122	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	5	84
123	CONTRERAS	5	82
124	RUCANDIO	5	77
125	REDECILLA DEL CAMPO	5	71
126	FONTIOSO	5	54
127	PADRONES DE BUREBA	5	52
128	ENCIO	5	46
129	BAÑUELOS DE BUREBA	5	37
130	PALACIOS DE RIOPISUERGA	5	28
131	ALTOS, LOS	4	190
132	VILLAVERDE DEL MONTE	4	134
133	HUMADA	4	130
134	PUENTEDURA	4	129
135	CARDEÑUELA RIOPICO	4	127
136	BARBADILLO DE HERREROS	4	116
137	HORMAZAS, LAS	4	106
138	PEDROSA DEL PARAMO	4	103
139	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	4	103
140	PINEDA DE LA SIERRA	4	101
141	MAMBRILLA DE CASTREJON	4	100
142	CELADA DEL CAMINO	4	97
143	CIADONCHA	4	81
144	URBEL DEL CASTILLO	4	79
145	ARAUZO DE TORRE	4	78
146	BERBERANA	4	74
147	HURONES	4	73
148	HONTANAS	4	67
149	VILLAGALIJO	4	66
150	PRADANOS DE BUREBA	4	58
151	FUENTEBUREBA	4	54
152	ARRAYA DE OCA	4	45
153	VALMALA	4	28



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

154	VALLE DE VALDELAGUNA	3	213
155	QUINTANA DEL PIDIO	3	164
156	MONTORIO	3	162
157	TUBILLA DEL LAGO	3	150
158	ARIJA	3	146
159	MAHAMUD	3	123
160	AVELLANOSA DE MUÑO	3	115
161	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	3	114
162	HONTANGAS	3	106
163	REVILLA DEL CAMPO	3	96
164	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	3	89
165	VALLES DE PALENZUELA	3	89
166	QUINTANILLA SAN GARCIA	3	88
167	VALLUERCANES	3	77
168	ALFOZ DE BRICIA	3	74
169	BRAZACORTA	3	73
170	AGUILAR DE BUREBA	3	68
171	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	3	61
172	ALTABLE	3	51
173	CARCEDO DE BUREBA	3	50
174	VILLANUEVA DE TEBA	3	48
175	CEBRECOS	3	47
176	ESPINOSA DEL CAMINO	3	44
177	VILORIA DE RIOJA	3	39
178	CARAZO	3	34
179	VILLAESPASA	3	26
180	VILLANGOMEZ	2	239
181	CABAÑES DE ESGUEVA	2	180
182	PINILLA TRASMONTE	2	176
183	PERAL DE ARLANZA	2	163
184	IGLESIAS	2	140
185	AUSINES, LOS	2	126
186	QUINTANAPALLA	2	110
187	ALFOZ DE SANTA GADEA	2	105
188	ESPINOSA DE CERVERA	2	100
189	FRANOVINEZ	2	99
190	FUENTEMOLINOS	2	97
191	FUENTELISENDO	2	96
192	RABANOS	2	96
193	VILLEGAS	2	90



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

194	BAHABON DE ESGUEVA	2	89
195	PADILLA DE ABAJO	2	89
196	TERRADILLOS DE ESGUEVA	2	86
197	VILLAVERDE-MOGINA	2	86
198	MIRAVECHE	2	79
199	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	2	76
200	ROJAS	2	72
201	TORRECILLA DEL MONTE	2	69
202	CABEZON DE LA SIERRA	2	66
203	RETUERTA	2	65
204	LLANO DE BUREBA	2	63
205	ARAUZO DE SALCE	2	60
206	OQUILLAS	2	59
207	RIOCAVADO DE LA SIERRA	2	59
208	VILLAZOPEQUE	2	57
209	GALLEGA, LA	2	54
210	BARRIOS DE COLINA	2	52
211	QUINTANAELIZ	2	52
212	VIZCAINOS	2	49
213	MAMBRILLAS DE LARA	2	48
214	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	2	47
215	VALLARTA DE BUREBA	2	45
216	IGLESIARRUBIA	2	44
217	CASTILDELGADO	2	43
218	VILLATUENDA	2	43
219	PINILLA DE LOS MOROS	2	42
220	RUBLACEDO DE ABAJO	2	37
221	ALCOCERO DE MOLA	2	33
222	QUINTANABUREBA	2	30
223	TOBAR	2	27
224	TUBILLA DEL AGUA	1	154
225	HUERMECES	1	131
226	SARGENTES DE LA LORA	1	129
227	PINEDA TRSMONTE	1	126
228	ZAEL	1	115
229	CIRUELOS DE CERVERA	1	111
230	VILLANUEVA DE ARGANO	1	106
231	GRIJALBA	1	104
232	HORTIGÜELA	1	103
233	SUSINOS DEL PARAMO	1	103



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

234	VALDEANDE	1	100
235	ITERO DEL CASTILLO	1	84
236	PADILLA DE ARRIBA	1	78
237	SAN MILLAN DE LARA	1	78
238	TORREPADRE	1	78
239	CAMPOLARA	1	74
240	NEBEDA	1	70
241	BELBIMBRE	1	69
242	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	1	64
243	SANTA MARIA DEL INVIERNO	1	63
244	QUINTANILLA DEL COCO	1	61
245	CILLERUELO DE ARRIBA	1	59
246	CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	1	58
247	CERRATON DE JUARROS	1	55
248	SANTIBAÑEZ DEL VAL	1	50
249	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	1	49
250	FRESNO DE RODILLA	1	49
251	SALINILLAS DE BUREBA	1	48
252	VILLAMIEL DE LA SIERRA	1	40
253	CASCAJARES DE LA SIERRA	1	39
254	TORRELARA	1	37
255	CASCAJARES DE BUREBA	1	36
256	BASCUÑANA	1	35
257	SANTA OLALLA DE BUREBA	1	33
258	BARRIO DE MUÑO	1	32
259	CANTABRANA	1	31
260	MAMOLAR	1	31
261	GALBARROS	1	29
262	VILEÑA	1	29
263	REBOLLEDO DE LA TORRE	0	122
264	VILLANUEVA DE CARAZO	0	32
265	ABAJAS	0	29
266	BERZOSA DE BUREBA	0	32
267	CARRIAS	0	23
268	CASTELLANOS DE CASTRO	0	48
269	CASTIL DE PEONES	0	37
270	CORUÑA DEL CONDE	0	124
271	FRESNEÑA	0	87
272	GRISALEÑA	0	39
273	HAZA	0	26



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

274	HORNILLOS DEL CAMINO	0	56
275	IBRILLOS	0	55
276	JARAMILLO DE LA FUENTE	0	52
277	JARAMILLO QUEMADO	0	5
278	JURIDICCIÓN DE LARA	0	47
279	JURIDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	0	51
280	MANCILES	0	19
281	MAZUELA	0	63
282	MONASTERIO DE LA SIERRA	0	48
283	NAVAS DE BUREBA	0	35
284	OLMILLOS DE MUÑO	0	38
285	PALAZUELOS DE LA SIERRA	0	79
286	PALAZUELOS DE MUNÓ	0	54
287	PIÉRNIGAS	0	40
288	REINOSO	0	11
289	REZMONDO	0	15
290	SAN VICENTE DEL VALLE	0	29
291	SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	0	99
292	LA SEQUERA DE HAZA	0	34
293	SORDILLOS	0	24
294	TEJADA	0	28
295	TINIEBLAS DE LA SIERRA	0	37
296	TOSANTOS	0	56
297	VALLEJERA	0	42
298	LA VID DE BUREBA	0	20
299	VILLAESCUSA DE ROA	0	113
300	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	0	69
301	VILLALDEMIRO	0	68
302	VILLAMBISTIA	0	46
303	VILLAMEDIANILLA	0	12
304	VILLORUEBO	0	85
305	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	0	31
306	ZUÑEDA	0	57

\* \* \*





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL



- o No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- o No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- o No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- o No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- o Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- o Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- o No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

**5. OTRAS SUBVENCIONES**

Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo....., por importe de .....euros, correspondiente al programa.....

En ..... a..... de ..... de .....

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

\* \* \*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL



## PLAN DE EMPLEO 2016

## ANEXO III – PLAN I

Fomento del Empleo Local para hacer frente a los desafíos demográficos, en colaboración con la Junta de Castilla y León (LÍNEA PREPLAN -2016)

**ANEXO INFORMATIVO CONTRATACIONES REALIZADAS**  
**DATOS DE LOS TRABAJADORES**

ENTIDAD LOCAL:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	
NÚMERO DE OFERTA	
NIF	
1er APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA INICIO DEL CONTRATO	
COLECTIVO	Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación. Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares. Los parados de larga y muy larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.
FECHA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN OFICINA PÚBLICA DE EMPLEO (inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato)	
PERCIBÍA PRESTACIÓN	
GRUPO DE COTIZACIÓN	
CATEGORÍA PROFESIONAL	

NOTA: CUMPLIMENTAR UN ANEXO POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO.

\* \* \*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL



PLAN DE EMPLEO 2016

ANEXO IV – PLAN I

Fomento del Empleo Local para hacer frente a los desafíos demográficos,  
en colaboración con la Junta de Castilla y León (LÍNEA PREPLAN -2016)

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA COFINANCIACIÓN DE LA  
SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y POR LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimotercera de la concesión)

ENTIDAD: .....

PROYECTO: .....

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y apellidos: .....

DNI/NIE: .....

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por usted el  
día: \_\_\_\_\_, ha sido cofinanciado por La Excm. Diputación Provincial  
de Burgos y por la Junta de Castilla y León, mediante (resolución de concesión)  
\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Representante de la entidad  
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

\* \* \*





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL



PLAN DE EMPLEO 2016

ANEXO VI- PLAN I

Fomento del Empleo Local para hacer frente a los desafíos demográficos, en colaboración con la Junta de Castilla y León (LÍNEA PREPLAN -2016)

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (\*)

D/Dª ..... en calidad de Alcalde/sa  
Presidente/a de la Entidad .....

EXPONGO

**PRIMERO:** Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la Presidencia de fecha ....., se concedió a esta Entidad una subvención directa de ..... €, para ....., con las condiciones y requisitos establecidos en la citada Resolución.

**SEGUNDO:** Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(\*).....  
.....  
.....  
.....  
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(\*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier oti que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS